

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00558 00 sucesión

Previa a continuar con la etapa procesal cursante, y en consideración a lo manifestado por el apoderado judicial de los herederos aquí reconocidos, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P., ordena a costa de la parte solicitante requerir a MÁXIMO CRUZ CASTELLANOS y MANUEL CRUZ CASTELLANOS en su calidad de hijos de la causante, para que en el término allí señalado manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

De conformidad con el artículo 85 del C. G. del P., el Juzgado ordena a los citados señores que al momento de vincularse al presente asunto aporte prueba de su calidad de hijos de la causante ROSALBA CASTELLANOS AGUILAR o que indique la oficina donde puede obtenerse. Adviértasele que si no cumple con lo anterior se le impondrá multa de diez a veinte salarios mínimos mensuales y se le condenará en los perjuicios que con su silencio cause a los peticionarios.

Procédase en consecuencia por el apoderado de los interesados a realizar las diligencias ordenadas en los artículo 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber a los convocados en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco días de que trata el artículo 291 del .G. del P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del auto de apertura del proceso de sucesión y de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

004f4c6b696d89ace4e9466ffd43542f00f3ad603cd18f177cb0932dbabac21

3

Documento generado en 02/02/2021 05:16:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**